

Notarías Números #92321

#1,69 y 83

90916

Lic. Carlos Garcíadiego  
Lic. Carlos Garcíadiego Jr.  
Lic. Mario Garcíadiego F.

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp with the number '6' at the top, and several lines of calculations and dates. One date stamp reads 'NOV 3 12 51 PM '59'.

*Festimonio*

DE LA ESCRITURA DE ASOCIACION CIVIL.-----  
"CEMENTOS ANAHUAC", SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTOS DE CHIHUAHUA", SO-  
CIEDAD ANONIMA; "LA TOLTECA", COMPAÑIA DE CEMENTO PORTLAND, SOCIE-  
DAD ANONIMA; "CEMENTOS CALIFORNIA", SOCIEDAD ANONIMA; "COMPAÑIA  
MEXICANA DE CEMENTO PORTLAND APASCO", SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTOS  
DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTOS MEXICANOS", SOCIEDAD--  
ANONIMA; "CEMENTOS DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTOS PORTLAND  
MOCTEZUMA", SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTOS DE MIXCOAC", SOCIEDAD ANO-  
NIMA; "CEMENTO DE ATOTONILCO", SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTOS PORTLAND  
BLANCO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTO PORTLAND NACIONAL", -  
SOCIEDAD ANONIMA; "CEMENTOS PORTLAND DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA;  
"CEMENTOS GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA; Y "CEMENTOS MAYA", SO---  
CIEDAD ANONIMA, CONSTITUYEN "INSTITUTO MEXICANO DEL CEMENTO Y DEL-  
CONCRETO", ASOCIACION CIVIL.-----

México. 23 de Septiembre de 1959. -

Vol 55 Fol 179 N.º 3,475. -

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



NOTARIAS NUMEROS  
41 69 Y 83  
LIC. CARLOS GARCÍADIEGO  
LIC. CARLOS GARCÍADIEGO JR.  
LIC. MARIO GARCÍADIEGO F.  
BOLIVAR 36  
TELS. 12-62-35-18-45  
MEXICO, D. F.

REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD.  
Nov 3 12 57 PM '59

90916

V. DE COMERCIO DEL D. F.

--- NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ---

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Licenciado MARIO GARCÍADIEGO F., Notario número ochenta y tres, comparecen los señores Licenciados ADOLFO GARCIA SILLER y JULIAN AZNAR FERNANDEZ, en representación de -- "Cementos Anáhuac", Sociedad Anónima; el señor Licenciado RICARDO J. SEPULVEDA, en representación de "Cementos de Chihuahua", -- Sociedad Anónima; el señor KENNETH BANNISTER, en representa--- ción de "La Tolteca", Compañía de Cemento Portland, Sociedad -- Anónima; el señor SANTIAGO FRAGA MAGAÑA, en representación de-- "Cementos California", Sociedad Anónima; el señor Ingeniero FERNANDO GOMEZ SEGOVIA, en representación de "Compañía Mexicana de Cemento Portland Apasco", Sociedad Anónima; el señor Licenciado LUIS GUZMAN CARREON, en representación de "Cementos del Pacífico", Sociedad Anónima; el señor RAUL ARREDONDO EMERY, en representa--- ción de "Cementos Mexicanos", Sociedad Anónima; el mismo-- señor Raúl Arredondo Emery, en representación de "Cementos del Norte", Sociedad Anónima; el señor Ingeniero MANUEL MARISCAL, en representación de "Cementos Portland Moctezuma", Sociedad Anóni--- ma; el señor HAROLD J. WEEKS, en representación de "Cemento de Mixcoac", Sociedad Anónima; el señor KENNETH BANNISTER, en re--- presentación de "Cemento de Atotonilco", Sociedad Anónima; el -- señor FERNANDO RONDON, en representación de "Cemento Portland-- Blanco de México", Sociedad Anónima; el señor IGNACIO SOTO JU--- NIOR, en representación de "Cemento Portland Nacional", Socie--- dad Anónima; el señor JOSE J. FARELL, en representación de "Ce--- mentos Portland del Bajío, Sociedad Anónima y de "Cementos Gua--- dalajara", Sociedad Anónima, y el señor JOSE SABORIT ESCUDER en representación de "Cementos Maya", Sociedad Anónima, y exponen:

I.- Que han convenido en constituir una Asociación Civil--

conforme a las leyes de la República Mexicana, con el fin de --  
procurar el más amplio conocimiento de todas las cuestiones re-  
lativas al cemento, que lleve a obtener una mayor aplicación y-  
mejor aprovechamiento del mismo, y que a ese efecto han solici-  
tado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que-  
exigen los artículos segundo y demás relativos del Reglamento--  
de la Ley Orgánica del artículo veintisiete de la Constitución-  
Política de los Estados Unidos Mexicanos, permiso que les fué--  
concedido según consta en el certificado que agrego al apéndice  
de este protocolo, con el número de este instrumento y bajo la-  
letra "A" y es del tenor literal siguiente: "Al margen, Sello -  
con el Escudo Nacional - Poder Ejecutivo Federal - México, D.F.  
Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Relaciones Exteriores.  
Direc. General de Asuntos Jurídicos. Sec. Permisos - Art. 27 --  
Número 9790. - Exp. 213737. - Timbres por valor de dos pesos de  
bidamente cancelados. - Al centro: La Secretaría de Relaciones-  
Exteriores - En atención a que el Sr. Julián Aznar Fernández, -  
en representación de "Cementos Anáhuac", S. A., en escrito fe--  
chado el 24 del actual, solicitó permiso de esta Secretaría para  
constituir en unión de otras personas una Asociación Civil, de-  
acuerdo con el Código Civil, que se denominará: "INSTITUTO MEXI-  
CANO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO", A. C., cuyo objeto social se-  
rá: a).- Propender al más amplio conocimiento de todas las cla-  
ses y tipos de cementos para construcción que actualmente se ela-  
boran en el territorio nacional y los que en el futuro se fabri-  
quen, con vistas a obtener una mayor aplicación y mejor aprove-  
chamiento de los mismos.- b).- Promover y organizar congresos,-  
conferencias y estudios sobre temas relacionados con el empleo-  
y aplicación del cemento por los procedimientos más apropiados.  
c).- Promover y realizar trabajos de investigación sobre cemen-  
to y concreto, así como fomentar la fabricación de productos --  
pre-fabricados o elaborados con concreto, mediante los más efi-  
cientes métodos de construcción. - d).- Divulgar el empleo, pro



NOTARIAS NUMEROS  
41 69 Y 88  
LIC. CARLOS GARCÍADIEGO  
LIC. CARLOS GARCÍADIEGO JR.  
LIC. MARIO GARCÍADIEGO F.  
BOLIVAR 36  
TELS. 12-62-35-18-45-27  
MEXICO, D. F.

- 2 -

iedades, aplicación y ventajas del cemento y de la maquinaria y útiles que se emplean en relación con los modos de usar el cemento y que faciliten y hagan más económicos las obras y productos en que se emplee dicho material. - f).- Servir de órgano de consulta al público en general en sus problemas relacionados con el empleo del cemento y del concreto. - g).- Estudiar y recomendar la adopción de sistemas o medidas tendientes a prevenir riesgos profesionales en las fábricas de cemento y en las construcciones. - h).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los objetos anteriores; en la inteligencia de que no podrá adquirir o poseer o administrar fincas rústicas con fines ajenos al objeto de la Asociación. - i).- Celebrar los contratos, ejecutar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos mencionados, así como los que les sean anexos, conexos o incidentales. - El capital social será de - - - - -

Insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pudiera tener, en que: --

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura-



constitutiva contenga la cláusula mencionada, con las salvedades y restricciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 --- Constitucional, 7o. de su citado Reglamento, Artículos 1o. y 3o. Fracción II, 5o, 6o y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944,-- publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año; y - Artículo 6o. del de lo. de octubre de 1945; en la inteligencia de que el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva de la sociedad; en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones-- y participaciones en otras sociedades, así como de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el previo permiso correspondiente, el uso de este documento implica-- la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - México, D. F., a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. - Sufragio Efectivo. No Reelección. - P.O. del Secretario. - El Director General de Asuntos Jurídicos. - Firma: Alfonso de Rosenzweig Díaz Jr. - Lic. Alfonso de Rosenzweig --- Díaz Jr. - ALH-ac. 16750. - Cotejé. - Una rúbrica".- - - - -

II.- Que en vista de lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes.- - - - -

- - - - - CLAUSULAS CONTRACTUALES: - - - - -

- - - - - CLAUSULA PRIMERA - - - - -

Los otorgantes constituyen una Asociación Civil de conformidad con las leyes de la República Mexicana.- - - - -

- - - - - CLAUSULA SEGUNDA - - - - -

La Asociación se registrá por los siguientes:- - - - -

- - - - - ESTATUTOS - - - - -

Denominación, Nacionalidad, Objeto, Domicilio, Duración y Patrimonio de la Asociación.

- - - - - ARTICULO PRIMERO - - - - -